



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00916 00
ASUNTO	DECIDE

Teniendo en cuenta que de la información allegada por la Secretaría de tránsito y transporte de Manizales se desprende que una vez se acató la medida de embargo del vehículo pignorada emanada de este despacho se hizo en virtud a la prelación-Ejecutivo como se confirma con el historial del automotor allegado a la actuación, y que el Juzgado tercero civil municipal de Cartago Valle ha remitido copia de auto del 9 de septiembre del año en curso, proferido dentro del proceso que allí se adelanta en contra de SONIA JARAMILLO DE ARANGO, que da cuenta de que allí se perfeccionó el secuestro el automotor, se dispondrá oficiar a dicho juzgado a fin de que con destino a este proceso se ponga a disposición la medida de secuestro del bien de placas UEU-435, notificando al auxiliar de la justicia lo pertinente. Se hará saber al citado despacho que en efecto cursa en este Juzgado proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real promovido por DAVIVIENDA S.A. contra la señora JARAMILLO DE ARANGO con cédula de ciudadanía número 24'319.760.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6º. Se tiene por embargados los remantes que llegaren a quedar a la deudora o los bienes que se llegaren a desembargar para el proceso ejecutivo promovido por JORGE IVAN SALAZAR ARROYAVE contra SONIA JARAMILLO DE ARANGO

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Publicado por estado No. 121 fijado el 20 de octubre 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c75dbe94d7d41f66d45e8d43d3663a726ee2d635936fc92d39463252f
4388157**

Documento generado en 19/10/2020 02:54:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**